

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **5114** DE 2017

*"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **TELMEX COLOMBIA S.A.** contra la Resolución CRC 5098 de 2017"*

**LA COORDINADORA RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"<sup>1</sup>, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015<sup>2</sup>, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, hoy denominado Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con

<sup>1</sup> Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

<sup>2</sup> Ibídem. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que trata el Decreto 25 de 2002, hoy en día contenido en el Decreto 1078 de 2015.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, las cuales se encuentran actualmente contenidas en el TÍTULO VI de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que mediante Resolución CRC 5098 de 2017, la CRC asignó a la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELMEX**, trece mil trescientos (13.300) números para el uso del servicio de telefonía local, en los municipios de Duitama, Sogamoso, Chía, Cota, Fusagasugá, Zipaquirá, Floridablanca y Jamundí.

Que mediante comunicación del 22 de febrero de 2017<sup>3</sup>, estando dentro del plazo definido en el artículo 2 de la Resolución CRC 5098 de 2017, **TELMEX** interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, señalando que la cantidad de numeración asignada en el municipio de Fusagasugá corresponde a 1900 números, acorde con lo solicitado por **TELMEX**, pero en la resolución se hace referencia al rango 8743400-8767699, el cual contiene 25.300 números, y solicita que se aclare dicho rango de modo que coincida con la cantidad solicitada.

Que verificada la asignación de numeración para el municipio de Fusagasugá, efectuada en el Aplicativo de Gestión de Recursos de Identificación, los rangos asignados corresponden a los siguientes:

Indicativo nacional de destino(NDC)	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
1	Cundinamarca	Fusagasugá	1900	8714000-8714799 8726200-8726999 8743400-8743699

Que de acuerdo con lo anterior, si bien la asignación de numeración fue realizada de manera correcta en el aplicativo de Gestión de Recursos de Identificación, la Resolución CRC 5098 de 2017 incluyó un error de transcripción, según lo puso de presente **TELMEX**, por lo que procede modificar el artículo 1 de la misma, aclarando los rangos de numeración para el municipio de Fusagasugá.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución CRC 5098 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1.** Asignar trece mil trescientos (13.300) números a la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** para el uso del servicio de telefonía local, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicativo nacional de destino(NDC)	Departamento	Municipio	Cantidad Numeración Asignada	Bloques de numeración
8	Boyacá	Duitama	700	7653100-7653799
8	Boyacá	Sogamoso	500	7753600-7754099
1	Cundinamarca	Chía	1700	8876000-8877699
1	Cundinamarca	Cota	400	8767600-8767999
1	Cundinamarca	Fusagasugá	1900	8714000-8714799 8726200-8726999 8743400-8743699
1	Cundinamarca	Zipaquirá	1000	8878000-8878999
7	Santander	Floridablanca	4400	6058500-6058899 6230000-6233999
2	Valle del Cauca	Jamundí	2700	5924500-5926999 5927000-5927199

<sup>3</sup> Radicada internamente bajo el número 201730439.

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

**01 MAR 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mariana Sarmiento A.*  
**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 201774362, 201730439

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Carlos Humberto Ruiz

CF

**C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 2 de marzo de 2017 se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Ana Isabel

Ortiz Bermudez Identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 1'143.837.498 y Tarjeta Profesional

249808, quien en su calidad de Apoderado

se notificó del contenido de la resolución CRC 5114/2017.

EL NOTIFICADO

Ana Isabel Ortiz

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

701120017